



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2021-01316-00

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la queja presentada por el señor JOSE ARLEY RUIZ MUÑOZ, en contra de los señores JOSE EDINSON VILLEGAS y LUIS HERNAN SANTA OSORIO, en su condición de **JUECES DE PAZ DE JAMUNDI, VLE**, con ocasión a la actuación irregular por parte de los mencionados, por presuntamente haber cobrado la suma de \$225.000, por el trámite de un asunto, suscitado con los inquilinos del quejoso, quienes se encontraban atrasados en cuatro cuotas de cánones de arrendamiento, como también refirió que *:" ...demás de que le pagué a este señor, lo único que ha hecho es tratarme mal gritarme frente al señor Luis Hernán santa quien actúa como su cómplice y amenazarme con un arma de fuego que sacó de su maleta.."*; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Solicitar a los señores JOSE EDINSON VILLEGAS y LUIS HERNAN SANTA OSORIO, en su calidad de **JUECES DE PAZ DE JAMUNDI-VALLE**, remita copia del conflicto puesto a su conocimiento por el señor JOSE ARLEY RUIZ MUÑOZ.
- 3.- Notifíquese la presente decisión a los señores **JOSE EDINSON VILLEGAS y LUIS HERNAN SANTA OSORIO**, en su condición de **JUECES DE PAZ DE JAMUNDI, VALLE**, a través de la dirección electrónica institucional que registren para tal fin, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

En caso de no lograrse la notificación electrónica, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D.4.-

Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. Y para ello se le remitirá la carpeta íntegra del disciplinario **2021-01316**, a efecto de que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

- 4.- Notifíquese al Agente del Ministerio Público la iniciación de la presente indagación.

5.- Oficiar a la Alcaldía Municipal de Cali, a fin de que se sirva remitir vía correo electrónico copia de los actos de administrativos de nombramiento y posesión de los señores **JOSE EDINSON VILLEGAS y LUIS HERNAN SANTA OSORIO**, en su condición de **JUECES DE PAZ DE JAMUNDI, VALLE,,** al igual que los datos que para efectos de notificación registre en su hoja de vida.

Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ce3873de6ea091de1fe0ff2c9555e866f50d21da75d78abff30ae2d9d0217db

Documento generado en 12/10/2021 12:04:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>